

CIRCULAR N°001
15 de mayo de 2023

PARA: Ordenadores del gasto, estructuradores de procesos contractuales, jefes de personal, oficinas jurídicas, y servidores públicos en general.

DE: Gerencia.

ASUNTO: Lineamientos y directrices en materia contractual, con ocasión de los procesos electorales del 29 de octubre de 2023.

Con ocasión a las elecciones regionales que se llevarán a cabo el 29 de octubre de 2023 en todo el territorio nacional para la escogencia de Gobernadores, Diputados, Alcaldes, Concejales y ediles de las Juntas Administradoras Locales, el Gerente, con acompañamiento de la oficina de control interno en cumplimiento de su misión y funciones, mediante la presente circular, expide los siguientes lineamientos, con relación a la aplicación de la Ley 996 del 2005, conocida como *Ley de garantías electorales*.

En ese contexto, la citada ley, en el parágrafo del artículo 38, establece unas restricciones al ejercicio de la función administrativa, dirigidas a los gobernadores, alcaldes municipales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital, y que, de conformidad con el cronograma electoral establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, dichas restricciones inician a regir a partir del 29 de Junio de 2023, hasta el 29 de Octubre de la misma anualidad.

Restricciones en materia de contratación estatal:

Durante la vigencia de la ley de garantías, en materia de contratos estatales, no se podrá:

- Celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos; participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista.

Restricciones en materia de nómina:



Empresa de Desarrollo Urbano y Rural

EL CARMEN DE VIBORAL



Municipio
El Carmen de Viboral

- Modificar la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.
- Celebrar contratos en la modalidad de contratación directa.

Otras restricciones:

- Inaugurar obras públicas o dar inicio a programas de carácter social en reuniones o eventos en los que participen candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, el Congreso de la República, Gobernaciones Departamentales, Asambleas Departamentales, Alcaldías y Concejos Municipales o Distritales. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.
- Autorizar la utilización de inmuebles o bienes muebles de carácter público para actividades proselitistas, ni para facilitar el alojamiento, ni el transporte de electores de candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.

Teniendo en cuenta lo anterior, todas las dependencias de la entidad deberán realizar las acciones necesarias con la antelación suficiente a las fechas en las que aplica la Ley de garantías electorales, de manera que todas ellas se realicen antes del inicio de las restricciones.

Estas medidas deberán ser aplicadas, so pena de dar lugar a investigaciones de índole disciplinaria por contrariar las disposiciones legales.

Atentamente,


CARLOS MARIO RAMÍREZ ALVAREZ
Gerente

Revisó: Jessica Fuentes ✱
Elaboró: Julián Duque

